



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

2 DENOMINADA " CONYCON, INVERSIONES -

3 AGROURBANAS S.A. ", - - - - -

4 CAPITAL \$ 500,000,00. - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-

6 bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veint-

7 tiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, an-

8 te mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario

9 Público Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen:

10 los señores don JORGE ROCA ORRANTIA, quien declara ser de -

11 estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su cali-

12 dad de Gerente General y representante Legal de la Compañía

13 Anónima PRODETI DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TIERRAS, con-

14 firme lo acreditan con la copia de su nombramiento que -

15 acompaña para que se copie en esta matriz; Ingeniero GONZA-

16 LO HIDALGO TERAN, quien declara ser de estado civil casado,

17 por sus propios derechos, doña MARTHA TERAN VIUDA DE HIDAL-

18 GO, quien declara ser de estado civil viuda, dedicada a la

19 dirección del hogar, por sus propios derechos; Ingeniero

20 Luis ALBERTO CRESPO DUBNAS, quien declara ser de estado ci-

21 vil casado, por sus propios derechos y Abogado CESAR -

22 DROUET CANDEL, quien declara ser de estado civil casado, por

23 sus propios derechos. Todos los comparecientes declaran -

24 ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-

25 dad, capaces para obligarse y contratar a quienes de cono-

26 cerles personalmente doy fe. - Bien instruidos en el objeto

27 y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía,

28 a la que intervienen como queda indicado, con amplia y ente-

Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

-ra libertad, para su otorgamiento me presentan la -
minuta y más documentos del tenor siguiente:- M I N U

T A . - SEÑOR NOTARIO : - Sírvase incorporar en el
proceso de escrituras públicas a su cargo, una por
la cual conste la siguiente de contrato de Constitu-
ción de Compañía, aporte de inmueble y el Estatuto de
una Compañía anónima de conformidad con las cláusulas
y disposiciones siguientes: - P R I M E R A . - CONTRA-

TO DE SOCIEDAD: - a) Los comparecientes, señores: -

Jorge Roca Orvata, a nombre y en representación de -

la Compañía Anónima PRODETI de Promoción y Desarrollo

de Tierras; Ingeniero Gonzalo Hidalgo Terán, Martha -

Terán viuda de Hidalgo; Ingeniero Luis Alberto Crespo

Dueñas y Abogado César Drouet Candel, todos ecuatoria-

nos, expresamos nuestra voluntad de constituir una so-

ciudad anónima que se denominará CONYCON, Inversio-

nes Agrourbanas S.A., la misma que sujetará su exis-

tencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Co-

mercio; a los Estatutos Sociales que están contenidos

en la cláusula segunda de este instrumento, así como

a las demás leyes que le fueren aplicables, compañía

que la constituimos con el objeto de obtener benefi-

cioses divisibles entre los contratantes; b) El capi-

tal de la Compañía es de quinientos mil sueros divi-

dir en quinientas acciones ordinarias y nominativas

de Un Mil sueros cada una, el mismo que ha sido sus-

crito y pagado en la forma indicada en la cláusula -

tercera de este instrumento; y, c) El objeto de la



compañía, el plazo y demás estipulaciones concernientes a la misma se contemplan en los Estatutos que constan a continua-

ción. - S E G U N D A - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA

CONYCON, INVERSIONES AGROURBANAS S.A., - A R T I C U L O -

P R I M E R O : - OBJETO Y DENOMINACION. - Con los presentes

Estatutos se constituye la Compañía Anónima que se denomina-

rá **CONYCON, INVERSIONES AGROURBANAS S.A.,** La Compañía tie-

ne por objeto dedicarse a la adquisición y mejoras de bienes

inmuebles urbanos y rurales, a invertir en proyectos que per-

mitan el desarrollo económico de los inmuebles que adquiere,

así como, a prestar servicios afines a sus inversiones y acti-

vidad económica.- En general podrá adquirir derechos, con-

traer obligaciones y realizar todo acto e contrato autoriza-

do por la Ley en relación a su objeto.- **A R T I C U L O S E -**

G U N D O . - DOMICILIO Y PLAZO ; - La Compañía tiene su do-

milio principal en la ciudad de Guayaquil. El plazo por -

el cual se forma la compañía es de cincuenta años, contados

a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la es-

critura que contenga el contrato de constitución de la mis-

ma. - A R T I C U L O T E R C E R O . - CAPITAL Y ACCIO-

NES ; - El capital de la compañía es de Quinientos Mil su-

eres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominati-

vas de un mil sueres cada una, numeradas del cero pero uno

al quinientos inclusive, las que se emitirán en títulos que

pedrán representar una o más acciones. Los títulos de las ac-

ciones deberán estar suscritos por el Presidente Administra-

do y por el Gerente de la Compañía.- **A R T I C U L O -**

CUARTO. - AJUNTAS GENERALES ; - La Junta General es el

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 **Órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de**
2 **Accionistas son ordinarias o extraordinarias y salvo -**
3 **lo indicado en el artículo quinto, se reunirán en el -**
4 **domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria**
5 **efectuada por la prensa, en uno de los periódicos de ma-**
6 **yor circulación en el domicilio principal de la compa-**
7 **ñía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al -**
8 **reunirse para su reunión. Estas convocatorias podrán ser**
9 **efectuadas por el Presidente Administrativo o por el Ge-**
10 **rente de la Compañía. Las Juntas serán presididas por -**
11 **el Presidente Administrativo de la Compañía, o por -**
12 **quien haga sus veces, o por quien designe la Junta, en**
13 **caso de inasistencia o falta de aquellos, y actuará de**
14 **Secretario el Gerente o la persona designada por la Jun-**
15 **ta, a falta de éste. Las decisiones se tomarán por la**
16 **mayoría establecida en la Ley, para el asunto a resol-**

17 **verse. ARTICULO QUINTO. - No obstante**
18 **lo dispuesto en el Artículo anterior, las Juntas, tanto**
19 **ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmen-**
20 **te convocadas y quedarán validamente constituidas; en**
21 **cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio-**
22 **nal, para cualquier asunto siempre que esté presente**
23 **el capital pagado, y los asistentes quienes debe-**
24 **rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten**
25 **por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,**
26 **cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-**
27 **sión de los asuntos sobre los cuales no se considere -**
28 **suficientemente informado; y, en rasón de tal oposición,**



el asunto no podrá tratarse en esa junta.- A R T I C U L O -

S E X T O :- ACTAS . - Las actas de las sesiones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, debiendo cumplirse con los demás requisitos que establecen la

Ley y los Reglamentos pertinentes.- A R T I C U L O S E P T I M O ; - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, - Las Jun-

tas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Es de

competencia privativa de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente Administrativo, Gerente y Comisarios, -

los cuales durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser -

reelegidos indefinidamente, conocer sobre sus renunciaciones y fi-

jarles sus remuneraciones; b) Autorizar al Presidente Administrativo, el otorgamiento de Poderes Generales; c) Conocer

anualmente de las cuentas, el balance, el inventario detallado de las existencias, el informe que presente el Presidente

Administrativo, así como el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; d) Resolver acerca de la -

distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;

f) Resolver acerca de la amortización de acciones; g) Acordar la modificación del contrato social; h) Resolver acerca

de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar procedimientos para la

liquidación, la retribución, de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; i) Resolver los demás -

asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le corres-

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

penden. - **A R T I C U L O O C T A V O . - DE LAS JUNTAS**

ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: - Las Juntas Ordinarias

se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el primer

trimestre, para considerar los asuntos especificados en

los literales a) c) y d) del Artículo Séptimo de es-

tos Estatutos, y cualquier otro asunto puntualizado en

el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Jun-

ta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspen-

sión y remoción de los Administradores de la Compañía,

aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las

Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fue-

ran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria. **A R T I C U L O N O V E N O . - DE LA**

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: - La Com-

pañía será administrada por el Presidente Administrati-

vo, en los términos previstos en los presentes Estatu-

tos. **A R T I C U L O D E C I M O . - DEL PRESIDEN-**

TE ADMINISTRATIVO: - La Compañía tendrá un Presidente

Administrativo que será elegido por la Junta General de

Accionistas, el cual podrá o no ser socio de la Compa-

ñía. Durará cinco años en sus funciones y continuará -

en su cargo no obstante el vencimiento de el período pa-

ra el que fue elegido, hasta que sea legalmente reem-

plazado por quien designe la Junta, a menos que hayan

transcurrido treinta días desde aquel en que presentó

su renuncia. Podrá ser reelegido indefinidamente. **A R**

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DEBERES

Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE ADMINISTRATIVO. - Son de-



1 beres y atribuciones del Presidente Administrativo, sin que
 2 esta enumeración sea taxativa: a) Ejercer, sin la interven-
 3 ción de otro funcionario, la representación legal, judicial
 4 y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer en uso de la re-
 5 presentación judicial, las facultades a que se hace referen-
 6 cia en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento -
 7 Civil; c) Intervenir en la compra, venta e hipoteca de in-
 8 muebles y en general en todo acto o contrato relativo a es-
 9 ta clase de bienes que implique gravamen o transferencia de
 10 dominio, sin limitación alguna; d) Intervenir en la compra,
 11 venta o permuta de muebles y en general en todo acto o con-
 12 trato relativo a estos bienes, sin limitación alguna; e)
 13 Suscribir Letras de Cambio, Pagarsés, Cheques, Ordenes de pa-
 14 go y toda clase de documentos, sin limitación alguna; f)
 15 Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que
 16 no sean designados por la Junta General, así como fijar sus
 17 remuneraciones y resolver sobre sus renunciaciones; g) Consti-
 18 tuir apoderados especiales y/o procuradores judiciales, re-
 19 quiriendo autorización de la Junta General cuando dichos po-
 20 deres tengan el caracter de generales; h) Convocar y presi-
 21 dir las Juntas Generales; i) Suscribir los títulos de ac-
 22 ciones conjuntamente con el Gerente; j) Dirigir las activi-
 23 dades de la Compañía y orientar los negocios y operaciones
 24 que emprenda; k) Supervisar la actividad de la Compañía;
 25 y, l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta -
 26 General y ejercer las demás facultades que la Ley, los Esta-
 27 mentos y la Junta General le señalen. - A R T I C U L O D E -
 28 C O M O S E G U N D O . - DEL GERENTE: - El Gerente, so-

Abg. Eugenio S. Ramirez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 de o no, será el funcionario que reemplace al Presidente

2 Administrativa. A falta del Gerente la Junta General de-

3 signará la persona que deberá subrogarlo. - A R T I C U -

4 L O S E C I M O T E R C E R O . - DE LOS COMISA-

5 RIOS : - La Junta General elegirá un Comisario Principal

6 para que examine la marcha económica de la Compañía e -

7 informe acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiem-

8 po, la Junta deberá nombrar un suplente llamado a actuar

9 por falta o impedimento del Principal. La Junta General

10 puede pedir al Comisario cualquier información relaciona-

11 da con la marcha económica de la compañía en el momento

12 que le estimare conveniente. - A R T I C U L O D E -

13 C I M O , C U A R T O . - DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO -

14 DE RESERVA. - De las utilidades líquidas que resulten de

15 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un -

16 diez por ciento destinado a formar el fondo de Reserva

17 Legal, hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuen-

18 ta por ciento del capital social. En la misma forma de-

19 berá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste

20 después de constituido resultare disminuido por cualquier

21 causa. La Junta General podrá además acordar la formación

22 de una reserva especial para prever situaciones indeci-

23 das o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estable-

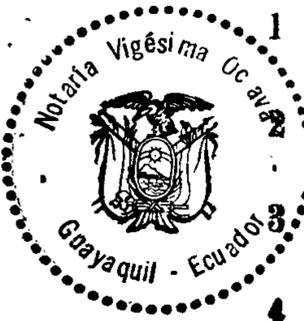
24 ciendo el porcentaje de beneficios destinados a su forma-

25 ción el mismo que se deducirá después del porcentaje corres-

26 pondiente al fondo de Reserva Legal mencionado en la pri-

27 mera parte de este artículo. De los Beneficios líquidos

28 iguales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por



1 ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo reso-
 2 lución unánime de la Junta General.- A R T I C U L O D E -
 3 C I M O Q U I N T O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N : - La -
 4 compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que
 5 fue constituida, por resolución de la Junta General o por cual-
 6 quier otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías.
 7 En caso de liquidación, el liquidador será designado por ma-
 8 yoría de votos en la Junta General de Accionistas, convocada
 9 para este efecto. - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -
 10 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S : - Cualquier otro asunto que no estu-
 11 viere contemplada en estos Estatutos y para cuya decisión no
 12 haya sido establecida la Ley y la manera de resolverlo, se-
 13 rá resuelto por la Junta General de Accionistas.- T E R C E -
 14 R A . - I N T E G R A C I O N D E C A P I T A L : - El capital social de la Com-
 15 pañia, que asciende a QUINIENTOS MIL SUCRES, ha sido suscrito
 16 y pagado en la siguiente forma: a) El Ingeniero Genzalo Hi-
 17 dalgo Terán ha suscrito Ciento diez acciones ordinarias y no-
 18 minativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en
 19 efectivo veintisiete mil quinientos sucres; b) La señora Mar-
 20 tha Terán viuda de Hidalgo ha suscrito cien acciones ordina-
 21 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en
 22 dinero en efectivo veinticinco mil sucres; c) El Ingeniero -
 23 Luis Alberto Crespo Dueñas ha suscrito cien acciones ordina-
 24 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en di-
 25 nero efectivo veinticinco mil sucres; d) El Abogado César -
 26 Drouet Candel ha suscrito cien acciones ordinarias y nomina-
 27 tivas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efec-
 28 tivo Veinticinco mil sucres; y, e) La Compañía Anónima PRO-

Abg. Eugenio S. Ramirez
 NOTARIO VICESIMO OCTAVO

1 **PRODETI de Promoción y Desarrollo de Tierras ha suscrito**

2 **noventa acciones ordinarias y nominativas de un mil**

3 **soles cada una las misma que las paga transfiriendo,**

4 **como aporte de capital a favor de la Compañía, el in-**

5 **mueble que se describe en la cláusula cuarta de este**

6 **instrumento. - En consecuencia el capital de la Com-**

7 **pañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado en**

8 **un porcentaje mayor que el que exige la Ley, debien-**

9 **do pagarse el saldo en numerario en el plazo de dos**

10 **años contados a partir de la inscripción de la pre-**

11 **sente escritura. - Los pagos en efectivo constan en -**

12 **el Certificado de Integración de Capital que se asem-**

13 **paña, otorgado por el Citibank. C U A R T A. - TRANS-**

14 **FERENCIA DE DOMINIO : - Con el objeto de hacer efec-**

15 **tiva la aportación a que se hace referencia en el li-**

16 **teral e) de la cláusula anterior la Compañía Anóni-**

17 **ma PRODETI de Promoción y Desarrollo de Tierras efec-**

18 **túa la transferencia de dominio del inmueble que apor-**

19 **ta, en sujeción a lo que se dispone en los literales**

20 **que a continuación se indican : - a) La Compañía Anó-**

21 **nima PRODETI de Promoción y Desarrollo de Tierras es**

22 **dueña única y propietaria absoluta de un solar ubi-**

23 **cado en la Urbanización denominada La Puntilla, del**

24 **Cantón Samborombón, el mismo que se distingue con el**

25 **número Nueve - A de la manzana " C " del plano de**

26 **la referida Urbanización La Puntilla, plano que jun-**

27 **te con la respectiva ordenanza aprobatoria se encuen-**

28 **tra protocolizado y figura en los registros de la Ofici-**

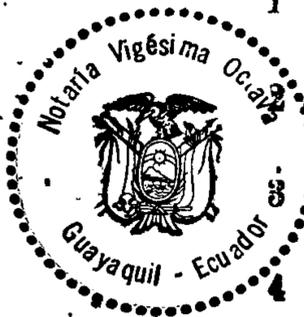


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-na del Registro de la Propiedad del Cantón Samberendón, con
fecha siete de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.- El
referido solar número Nueve- A de la manzana " C " tiene los
siguientes linderos y dimensiones: Por el Noroeste, solar -
número diez, con dieciocho metros; por el Sur-este, calle Se-
gunda Oeste, con dieciocho metros un centímetro; por el Nor-
este, solar número nueve, con veinte metros noventa centíme-
tros; y, por el Sureste, solar número ocho, con veinte me-
tros, todo lo cual dá un área total de Treccientos sesenta
y ocho metros cuadrados diez decímetros cuadrados; b) La
Compañía Anónima PRODETI de Promoción y Desarrollo de Tierras
adquirió el solar descrito junto con terrenos de mayor exten-
sión, de los cuales forma parte el antes referido solar nue-
ve- A de la manzana " C " de la Urbanización La Puntilla, -
por aportación que le hicieron en el acto de constitución de
la Compañía los anteriores propietarios, señores: Federico -
Arteta Rivera, Jorge Roca Orrantia e Ingeniero Hugo Ramírez
Ycaza, según escritura otorgada ante el Notario Público del
Cantón Guayaquil Doctor Carlos Quiñones Velásquez, el siete
de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el
Registro de la Propiedad el catorce de los mismos mes y año;
c) El cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres
la Compañía Anónima PRODETI de Promoción y Desarrollo de Tie-
rras suscribió con el señor Xavier Durán un convenio de re-
servación del lote que es materia de este contrato, mediante
el cual entre otras estipulaciones que también se han cumpli-
do, el señor Durán se comprometió a pagar Cuatro mil Cuaren-
ta y Nueve sucres diez centavos por concepto del valer del

Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

terreno, más la suma de Ochenta y cuatro mil doscientos
noventa y cuatro sures noventa centavos, por concepto
de trabajos de relleno, pavimentación y en general obras
de infraestructura de la Urbanización La Puntilla. El
señor Durán cumplió con sus obligaciones, especialmente
la de pagar y la compañía contratante con sus obligacio-
nes de realizar las obras a que se había comprometido,
quedando pendiente de cumplir, por parte de esta última,
con la obligación de transferir el dominio del tantas -
veces referido solar nueve- A de la manzana " C " y d)
El señor Xavier Durán cedió a favor del señor Ingeniero
Gonzalo Hidalgo Terán el crédito personal que tenía con-
tra la Compañía Anónima PRODETI de Promoción y Desarro-
llo de Tierras, a que se hace referencia en el literal
precedente, sesión que fue aceptada por la referida Com-
pañía. Posteriormente el Ingeniero Gonzalo Hidalgo
Terán, mediante comunicación dirigida a la propietaria
del lote Nueve - A de la manzana " C " y aceptada por -
ésta, le solicitó que la obligación de transferir el do-
minio del referido solar, que se mantenía pendiente, la
cumpla aportándolo dicho solar a la Compañía que en este
acto se constituye; f) Presupuestos los antecedentes
antes referidos, la Compañía Anónima PRODETI de Promoción
y Desarrollo de Tierras, por la interpuesta persona de
su representante señor Jorge Roca Orrantia transfiera
a CONYCON, Inversiones Agrourbanas S.A., Compañía que -
en este acto se constituye, el dominio del solar nueve-A
de la manzana " C " de la urbanización La Puntilla, que



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

se ha descrito en el literal a), de esta Cláusula, por apor-
te que hace para la integración de su capital, transferencia
que se efectúa sin reserva ni limitación alguna, dejando ex-
presa constancia que el referido inmueble no soporta gravamen
ni prohibición de enajenar, ni está dado en arrendamiento por
escritura pública, no obstante lo cual se obliga a responder
por el saneamiento del mismo en los términos de Ley; g) Pa-
ra efectos del aporte el inmueble objeto de la transferencia
ha sido avaluado en la suma de Noventa Mil Suces; h) Los
fundadores responden frente a la Compañía y con relación a
terceros por el valor asignado al inmueble materia de la apor-
tación, en los términos de Ley; i) Todos los gastos que de-
mande la presente transferencia de dominio serán cubiertos
directamente por la Compañía.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -
Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado pa-
ra solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias
para que la Compañía quede legalmente constituida, así como
para convocar a la primera Junta General de Accionistas que
deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de
constitución y elegir a los funcionarios de la Compañía. Sir-
vase señor Notario, hacer constar como documentos habilitan-
tes el Certificado de Integración de Capital de la Compañía,
extendido por el Banco Citibank . - Cumpla usted señor No-
tario, con todas las formalidades de Ley y agregue las cláu-
sulas de estilo y necesarias para la validez y perfecciona-
miento de esta escritura pública.- firma) Abogado César -
Brazat Candel. - Registro número trescientos ochenta y tres,
del Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.-

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

DOCUMENTO HABILITANTE. - NOMBRAMIENTO : - COMPANIA ANONIMA

PROYECTI DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TIERRAS. - Guayaquil,

Diciembre tres de mil novecientos ochenta y dos. - Se-

ñor JORGE ROCA ORRANTIA. - Ciudad. - De mis consideracio-

nes: - Por la presente tengo a bien comunicar a usted que

en Junta General Extraordinaria de Accionistas de C.A. -

Proyecti de Promocion y Desarrollo de Tierras, celebrada

el dia diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos,

se resolvió por unanimidad reelegirlo en el cargo de Ge-

rente General de la Compania, por el lapso de dos años;

a partir de la presente fecha, con las atribuciones y de-

beres constantes en los Estatutos Sociales de la Compania,

otorgado ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Qui-

n6nez Velásquez, con fecha siete de Agosto de mil nove-

cientos sesenta y nueve, inscrito en el Registro Mercantil

del Cant6n San Berand6n, el catorce de Agosto del mismo -

año. - Tendr6 usted la representaci6n legal, judicial y -

extrajudicial de la compania. - Muy atentamente, (firma)

Elegible (ENRIQUE ARTETA RIVERA). Presidente Junta Ge-

neral Extraordinaria de Accionistas. - ACEPTO CUMPLIR EL

CARGO DE GERENTE GENERAL. - firma) Jorge Roca (JORGE RO-

CA ORRANTIA), - Guayaquil, Diciembre tres de mil novecien-

tos ochenta y dos. - Queda inscrito este nombramiento -

a fojas tres mil ochocientos cincuenta y uno, n6mero ocho-

cientos veintid6n del Registro Mercantil y anetado bajo

el n6mero mil ochocientos treinta del Repertorio. - Archi-

vándose las certificaciones de Registro y Defensa Nacional. -

Guayaquil, siete de Febrero de mil novecientos ochenta y



tres.- El Registrador Mercantil.- firma) Ilegible (Aboga-
 de HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE).- Registrador Mercantil -
 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- SON COPIAS.- En conse-
 cuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de -
 la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pú-
 blica para que surta sus efectos legales.- Se agrega el Cer-
 tificado Unico Municipal, comprobante de pago de predios urba-
 nes y cuerpo de bomberos, Certificado de Integración Banca-
 ria, Certificado de No adeudar al fisco de cada uno de los -
 socios, y los comprobantes de pago de impuestos para las Alca-
 balas, adicionales, y tasa para obras de alcantarillado, los
 mismos que se copiarán en los testimonios que de esta se die-
 ren.- La presente escritura se encuentra exenta de pago de -
 Impuesto o tasa excepto la transferencia de dominio del bien
 inmueble, sobre la cual se pagan los referidos impuestos.-
 El capital integrado de la presente constitución es de Qui-
 nientos mil sucres.- Los otorgantes me exhibieron sus corres-
 pondientes cédulas.- Leída esta escritura de principio a fin
 por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la -
 aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman en uni-
 dad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.- En-
 mendado: de, Octubre, generales, de, son, Décimo, Citibank,
 asignado, dos, Drouet.- Valen.-
 Jorge Rosa Orrantia
 C.C. 09- 01924308 C.T. 00615
 C.Vot.
 R.V.C. de la Compañía PRODETI.- 0990021295001

Abg. Eugenio S. Ramírez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

[Signature]
Ing. Gonzalo Hidalgo Terán

C.C. 09-03342640 C.T. 0047

C.Vot. 38-286

[Signature]
Martha Terán viuda de Hidalgo

C.C. 0903343077 C.T. 004456

C.Vot. 32-077

[Signature]
Ing. Luis A. Crespo Duchas

C.C. 0903863983 C.T. 006553

C.Vot. 23-399

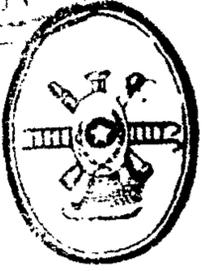
[Signature]
Ab. César Dronet Gandel

C.C. 090071380-1 C.T. 00875

C.Vot. 26-349

[Signature]
El Notario

[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.



CUERPO DE BOMBEROS

SAMBORONDÓN

Contribución por medio por mil soles Previsión
Decreto Supremo No. 23 de Enero de 1938
Decreto Ejecutivo No. 235 de Febrero de 1938

CUILLO NO 4356

NOMBRE

DIRECCION

WILSON DURAN

Calle 63

Centillo

21

310,25

RECAUDADOR	RECIBO	15 0/100
ANNO	\$ 253.500,00	RECAUDOS
	DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN	DIRECCIÓN
	RECAUDADO	TOTAL
	TESORERO	

Recaudador

Tesorero

Fecha de Pago

27/83

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 5o. del Art: 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978, doy fé: Que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual. Se cumplió con el Art. 41 ordinal 16 de la vigente Ley de Timbres.-

Guayaquil, 21 de Octubre de 19 83



Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

COPIA DE LA
ACTA DE FIRMAS
DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DE
SAMBORONDÓN
DE 27 DE OCTUBRE DE 1983



No. 280531

REPUBLICA DEL ECUADOR

Registro Único de Contribuyentes
0990021295001

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de Guayas....



Formulario 08/DR
C. A. PRODETI
DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TIERRAS
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
9 DE OCTUBRE No 424
TELF. 306355

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
C. A. PRODETI DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TIERRAS			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	00448		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE # 424		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE CIAS.			
C. A. PRODETI DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TIERRAS			
..... Firma del solicitante		Gquill... a 40. de Octubre.. de 1983 Fecha de presentación	

21 OCT. 1983

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
GUAYAQUIL

Jefe de Recaudaciones

NOTA—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

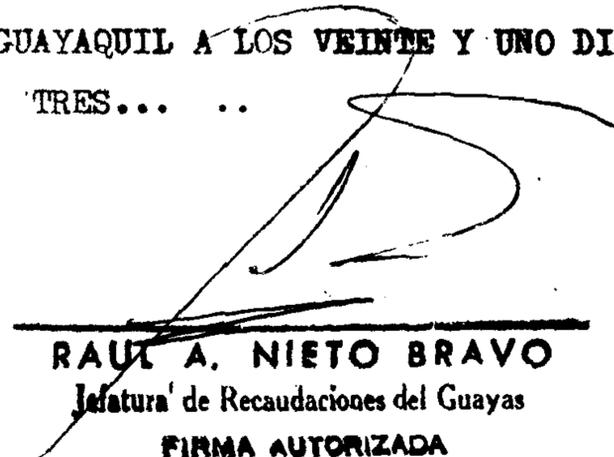
Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA QUE: REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARTERA SE ESTABLECE QUE: C. A. PRODETI PROMOCION DESARROLLO TIERRA - CON RUC No 0999021295001 . TIENE EMITIDO A SU CARGO EL SIGUIENTE TITULO DE CREDITOS

51-18210/83	RENTA/83	\$ 130.623.-
51-18211/83	RENTA/83	65.310.-
51-18212/83	RENTA/83	65.310.-
51-15811/79	RENTA/79	93.659.-
51-15812/79	RENTA/79	93.659.-

QUE EL MENCIONADO CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO ANTE EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS. POR LO EXPUESTO SE LE CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO.- VALIDO POR QUINCE DIAS .- EN GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES... ..


RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO EN BLANCO

857
12



Señor

Jefe de Rentas Fiscales

Ciudad.

Yo. HIDALGO TERAN CARLOS GONZALO

Con Cedula de Identidad. # 0903342640

Cedula Tributaria. # 0047

De Nacionalidad. ECUATORIANA

Y con domicilio en Guayaquil en las calles LA PUNTILLA.

Solicito Ante Ud. que me conceda un certificado de no Aduer

Al Fisco para Tramites de CONSTITUCION CIA.

Atte

Guayaquil de OCT. de 1983

VALIDA POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
CERTIFICA Que señor HIDALGO TERAN CARLOS GONZALO
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903342640 Tribu-
tario No. 0047 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 6 OCT. 1983 de 19

FANNY ZUAGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRUNO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Abg. Eugenio S. ...
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

857

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.

CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

Yo: *TERAN HOLGUIN MARTHA*

Con ced. de ident. # *0903343077* ced. Trib. # *04456*.

De nacionalidad *ECUAT.*

Con domicilio *RUMICACA # 132.*

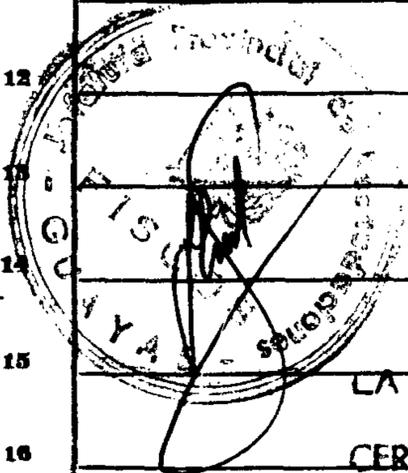
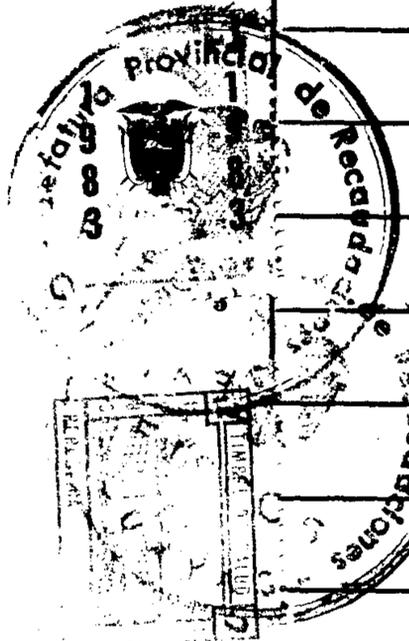
Solicito a Ud. me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

Para Trámite *CONSTITUCION CIA.*

Guil, de de 1.983

Atte.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RECEBIDO POR CONCERNIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Teran Holguin Martha*

poseedor... de las Cédulas de Identidad No *0903343077* i Tribu-

ción No *04456* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

6 OCT. 1983

de 19

TERAN HOLGUIN MARTHA
TERAN HOLGUIN MARTHA

RAUL ALBERTO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

852



Señor

Jefe de Rentas Fiscales

Ciudad.

Yo. *Brespo Dueñas Luis Alberto*

Con Cedula De Identidad.# 0903863983

Cédula Tributaria.# 006553

De Nacionalidad. *Ecuatoriana*

y con domicilio en Guayaquil en las calles *PUMAHACA # 832*

Solicito ante Ud. que me conceda un certificado de no Adeudar

al Fisco para Tramites de *CONSTITUCION CIA.*

Atte

Guayaquil de de 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que *señor BRASPO DUEÑAS LUIS ALBERTO*
poseedor de las Cédulas de Identidad No. *0903863983* i Tribu-
tario No *006553* no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

6 OCT 1983

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

Martínez

Angela

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

857
1

SEÑOR.

JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.

CIUDAD.

Yo: DROUET CANDEL CESAR IGNACIO

Con ced. de ident. #0900713801 ced. Trib. # 00875.

De nacionalidad EWAT.

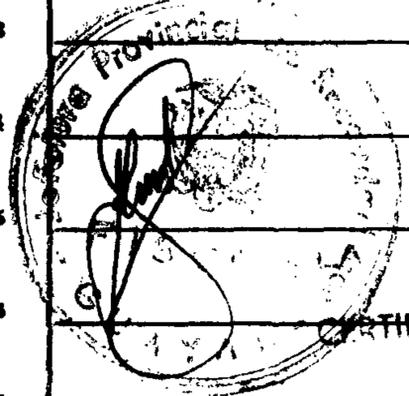
Con domicilio B060747510

Solicito a Ud. me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

Para Trámite CONSTITUCION CIA.

Gquil, de de 1.983

Atte.



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el Sr. DROUET CANDEL CESAR IGNACIO

poseedor de las Cédulas de Identidad No 0900713801 i Tribu-

to No. 00875. no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de 6 Oct. 1983 de 067 de 1983

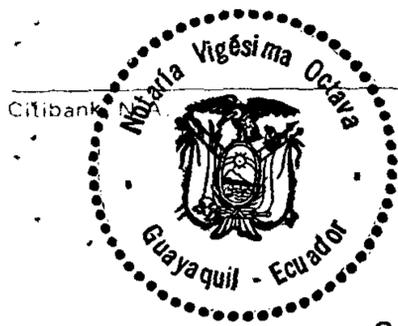
MANUEL NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

Anela Martinez

Vertical stamp on the right edge of the document.



Guayaquil, Septiembre 9 de 1983

Señores

Ab. César Drouet Candel
 Ing. Gonzalo Hidalgo Terán
 Ing. Luis Alberto Crespo Dueñas
 Martha Terán vda. de Hidalgo
 Ciudad.-

Estimados señores:

Certificamos haber recibido de ustedes las siguientes cantidades para efectos de la apertura de la cuenta de Integración de Capital de la compañía CONYGN INVERSIONES AGROURBANAS S.A.:

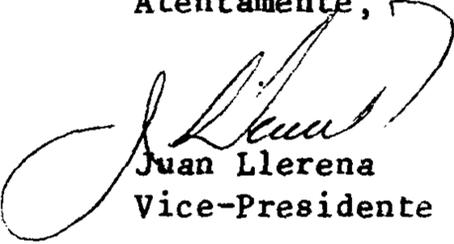
Ab. César Drouet Candel	S/.25.000,00 ✓
Ing. Gonzalo Hidalgo Terán	27.500,00 ✓
Ing. Luis Alberto Crespo Dueñas	25.000,00 ✓
Martha Terán vda. de Hidalgo	25.000,00 ✓

TOTAL	<u>S/.102.500,00</u> ===== ✓
-------	---------------------------------

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado, deberán devolverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que se les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,


 Juan Llerena
 Vice-Presidente Residente

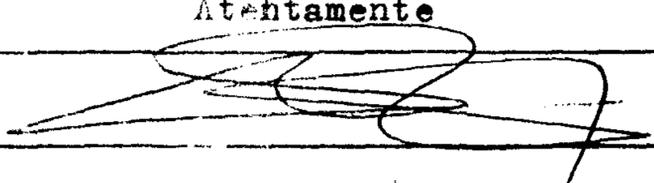

 Abg. Eugenio S. Ramirez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 Señor Jefe de Rentas Municipales y de Avalúos y Catastros de
2 SAMBORONDON

3 Sírvasse disponer que se me confiera a continuación una certifi-
4 cación por la cual conste que la propiedad del señor XAVIER DURAN
5 RIVAS, catastrada a su nombre, correspondiente a la Cia. Anónima Pro-
6 detti , de Promoción y Desarrollo de Tierras, consistente en solar
7 9-A de la manzana No.3 (o C), de la Urbanización LA PUNTILLA de es-
8 ta jurisdicción Cantonal se encuentra al día en el pago de los Impues-
9 tos Municipales hasta el presente año, así como el AVALUO total del
10 mismo, y por metro cuadrado.- Esta certificación se requiere pues el
11 mencionado solar va a ser aportado y transferido a la Compañía en pro-
12 ceso de formación denominada CONYCON, INVERSIONES AGROURBANAS S.A.,
13 conformada por la mencionada Compañía, el Ingeniero GONZALO HIDALGO
14 TERAN y otros.-

15 Conferida que sea dispondrá que se me entregue

16 Atentamente

17 

18 DPTO. DE RENTAS, AVALUOS Y CATASTRO MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON-

19 José A. Tutivén V. JEFE DE RENTAS, AVALUOS Y CATASTROS MUNICIPALES DE ES

20 TE CANTON, a solicitud de parte interesada, C E R T I F I C A : Que re-

21 visado el Catastro de Predios Urbanos del presente año 1,983, consta -

22 que el Solar Nº 09-A-Manzana 03(C) Urb. LA PUNTILLA, que dicho solar es

23 propiedad del señor XAVIER DURAN RIVAS, con un área de 402,38 metros

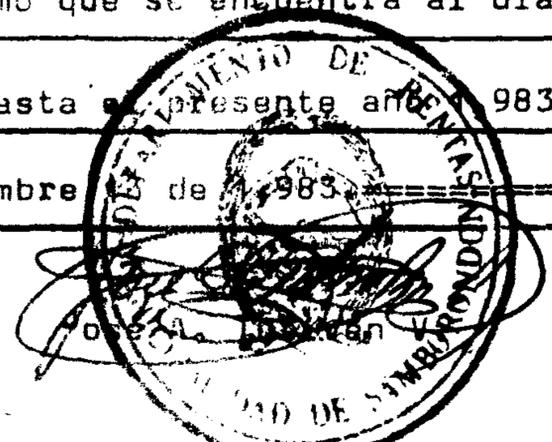
24 cuadrados a razón de \$ 1,050,00 c/u., con los avalúos siguientes: Ava-

25 lúo Comercial \$ 422,500,00; avalúo Catastral (Monto Imponible)...

26 \$ 253,500,00, el mismo que se encuentra al día en el pago del Impuesto

27 Municipal, esto es hasta el presente año 1983=====

28 Samborondón, Septiembre 13 de 1983.=====



Departamento Financiero Municipal

AVISO No. _____



El suscrito TESORERO MUNICIPAL del Cantón Samborondón

CERTIFICA: haber recibido los valores correspondientes al impuesto de _____

A L C A B A L A S

según AVISO No. 152

del señor ~~Ab. Eugenio S. Ramirez B. Notario Vigésimo Octavo de Guail.~~

A L C A B A L A S

REGISTROS E INSCRIPCIONES

VENDEDOR: COMPANIA " PRODETTI "

COMPRADOR: CIA. " CONYCON, INVERSIONES AGRORURBANAS S.A. "

CONCEPTO: Solar 9 A, Man. 3 (C), de la Urban. LA PUNTILLA, de Sam-

borondón, -
VALOR DE LA VENTA: \$ 422.500,00

VALOR DEL AVALUO : \$ 422.500,00

Liquidación de los Impuestos

Imp. de Alcabalas por \$/ 422.500,00 el 1% 4.225,00

Total \$ 4.225,00

SUMAN: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO SUCRES, 00/100.-----

Samborondón, Octubre 21 de 19783

ES CONFORME

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL
TESORERO MUNICIPAL
SAMBORONDON

[Signature]
Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYACUIL

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 62697

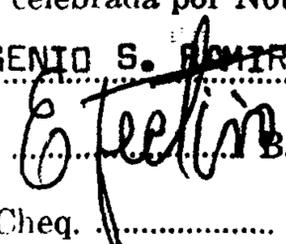
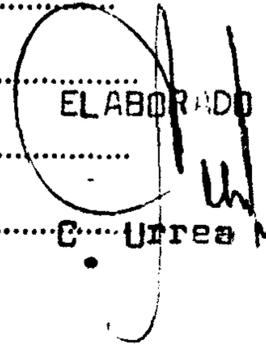
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 1.207.14.-

He recibido de COMPANIA "PRODETTI"
 La suma de UN MIL DOSCIENTOS SIETE, 14/100 SUCREOS (Art. 360 L.R.M.)
 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : SOLAR = v a c i o = NO. - 9 - A. -
 en la MZ. 3C. - con 402,38, - mtrs. 2. - SAMBORONDON. - Cantón SAMBORONDON. -
 Situado en: Urbanización "LA PUNTILLA" - Por S/. 422.500,00. -
 Que hace a favor de COMPANIA C. O. N. Y. G. O. N., INVERSIONES AGROURBANAS

Escritura celebrada por Notario 280. - Guayaquil a 25 de octubre de 1983
 AB. EUGENIO S. RAMIREZ B.
 Pagado: Efectivo Banco: Urrea M.
 No. del Cheq. Cta. No.

ELABORADO



H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 Econ. Enrique Armas Andrade
 Tesorero
REVISADO
Eva Maldonado López

REVISADO 26 OCT. 1983

NOTARIA No. 28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
 Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Nº 00530 Guayaquil, de Oct. 26/ 83 de 19

Recibí de Cia PRODETTI. -
 la cantidad de SEISCIENTOS TRES 57/100 Sucreos
 por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Cia CONYCON - Inversiones Agrourbanas S.A.
 del predio ubicado en la calle
 de la Parroquia Samborondon. - del Cantón Provincia
 consistente en solar. -
 Valor de la Venta \$ 422.500,00
 Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No.
 del Notario Dr Ramirez. -

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 605.57

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESTAMPADO
 JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
 IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS



Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION - SECCION CATASTRO
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCAHALA (Decreto Legislativo 22 Octubre/1940)

Certificada No. 2456 Por \$ 1.207,14

Guayaquil, Octubre 21 de 1983 (fecha actualizada)

Aviso No. _____ Notario 28 EUGENIO RAMIREZ SORRQUENZ

Vendedor LA COMPAÑIA "PROYETTI"

Comprador COMPAÑIA "CONYAS, INVERSIONES AGROURBANAS S.A."

Provincia GUAYAS Cantón SAN BORDON DO Parroquia SAN BORDON DO

Ubicación calle LA PUNTILLA No _____

entre; _____

Avalúo Comercial \$ 422.500,00 Precio de Venta \$ 422.500,00 ✓

Rol _____

Registro _____

Impuesto 1% sobre Avalúo 422.500,00 \$ 1.207,14

(En letras) Son UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, 14/100.

Sucres,

Análisis: Bienes, Inmuebles, Efectos de Comercio, P. G. C., Reporte **AFORTACION Y TRANSF. DE DOM.**



[Handwritten Signature]

Abg. Eugenio S. Ramirez G.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

NOTARIO PUBLICO

Sección Catastro: Informe: El bien inmueble de este Aviso Alcabala
 Si No tiene servicio de agua potable, registrado con el Cod.

Comercial _____, dependiendo con el nombre de _____

Infracción origen del P. G. C. _____

FECHA: 31 OCT. 1983

Informe de Coactiva: _____

FECHA: _____

JEFE - CATASTRO:

EMAP-G

FRANCISCO MOLES AGUIRRE
Jefe de la Sección Catastro

JEFE DE COACTIVA:

Abg. Eugenio S. Ramirez G.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja

Nº 089605

IC

NOMBRE LA CIA "PRODETTI"

FECHA 10/83

ARCHIVO NO.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7o/o Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1o/o Adicional de Alabaras	
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		1.207,14
Observaciones: 15 adicionales, comp # 2456		
NOTARIO: DR. E. RAMIREZ		
afp		
Son: UN MIL DOSCIENTOS SIETE 14/1000000		
TOTAL		1.207,14

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
 POTABLE DE GUAYAQUIL
 1 R. NOV. 1983
PAGADO 5
 VENTANA N° 5



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor LA COMPAÑIA PRODETTI

ha abonado en esta Tesorería la suma de UN MIL DOSCIENTOS SIETE, 14/100 sucres.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. EUGENIO RAMIREZ

y el detalle siguiente

Vendedor LA COMPAÑIA PRODETTI

Comprador LA COMPAÑIA CONYON, INVERSIONES AGROURBANAS S.A.

Concepto SOLAR

Calle _____ Parroquia AMBORONDON del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 422.500,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 4.225,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 54807

Guayaquil 27 de Octubre de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

[Handwritten Signature]
GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en diligencia feja útil que rubrico, sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.



[Handwritten Signature]
Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

GEN de la matriz No. 1.019/ 83, de fecha 21 de Octubre de 1983, que contiene la escritura de Constitución de la Compañía Anónima " CONYCON, INVERSIONES AGRICOLAS S.A. ", a fojas 7.640 vuelta, he tomado nota de la aprobación de dicha constitución que se hace mediante resolución No. IC-CA-84-0390, de fecha 20 de Marzo de 1984, dictada por la Superintendencia de Compañías, y conforme a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha resolución, en esta fecha, —

Guayaquil, a 27 de Marzo de 1984



[Handwritten Signature]
Abg. Eugenio J. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

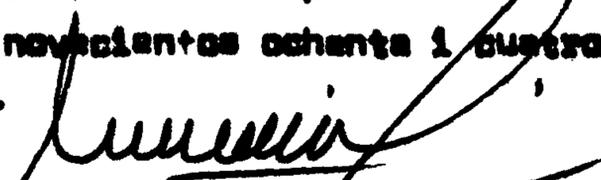
CERTIFICO: Que según Resolución No IC-CA-84-0390 de fecha 20 de Marzo de 1984, dictada por el señor doctor Luis Cabezas Parrales, Intendente de Compañías de Guayaquil, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero, queda inscrita la Transferencia de Dominio constante en la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada "CONYCON, Inversiones Agrícolas S.A." de fojas 588 a 687 con el No 49 en el Registro de Propiedad, y anotada bajo el No 117 en el Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago de impuestos de Registro y Adicionales.- Samborondón, a treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

[Handwritten Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

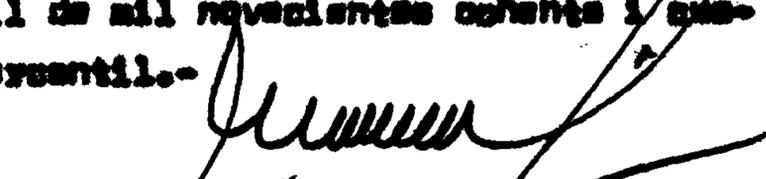


Certifico: Que En cum

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-84-0390, dictada el 20 de Marzo de 1.984, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada CONYDON, INVERSIONES AGROURBANAS S.A., de fojas 9.282 a 9.314, número 2.320 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.931 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de Hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975. Guayaquil, diez de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CESAR DROUET CANDEL

ABOGADO

REG. 383

RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
2do. PISO OF. 8
TELEFS. 300059 - 302499 - CASILLA 6605
GUAYAQUIL

Ab. Gomez

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:

19

César Drouet Candel, accionista fundador de la Compañía Anónima CONYGON Inversiones Agrourbanas S.A., comparezco ante usted y acompaño cuatro copias notariales de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, a fin de que usted la apruebe y disponga el trámite de Ley.-

[Handwritten signature]
César I. Drouet Candel
ABOGADO
Reg. 383

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
[Handwritten initials]
NOV 11 1983

Guayaquil, Abril 16 de 1.984

28

Sr. Ab.
CESAR DROUET CANDEL,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplase comunicarle que la Junta General de Accionistas Fundadores de la Compañía, CONYCON, Inversiones Agrourbanas S.A. reunida el día de Hoy, resolvió elegirlo a usted como GERENTE de la Sociedad por el período de cinco años.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde reemplazar al Presidente Administrativo.

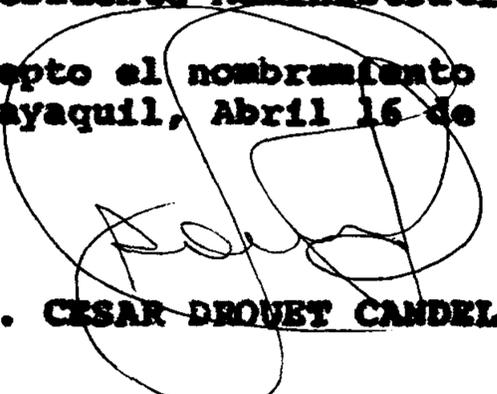
Al Presidente Administrativo le corresponde ejercer sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en los más amplios términos y sin limitación alguna.

Las facultades y deberes de los representantes de la Compañía constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Ab. Eugenio Ramírez Bohórquez, el 21 de Octubre de 1.983 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Abril de 1.984.

Atentamente,

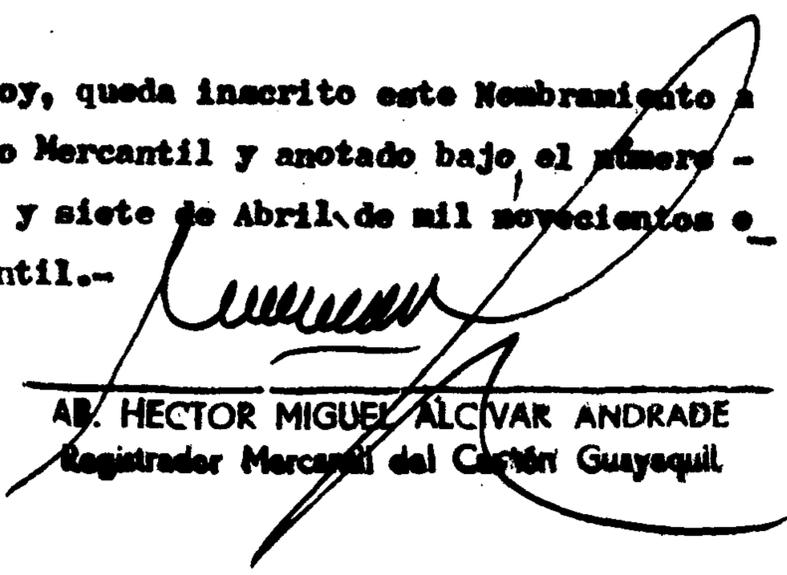

ING. GONZALO HIDALGO TERAN
Presidente Administrativo

Acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, Abril 16 de 1.984


AB. CESAR DROUET CANDEL

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento a fojas 10.286, número 2.626 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.323 del Repertorio.- Guayaquil, diez y siete de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

30

SC -DA -SG- 84

2741

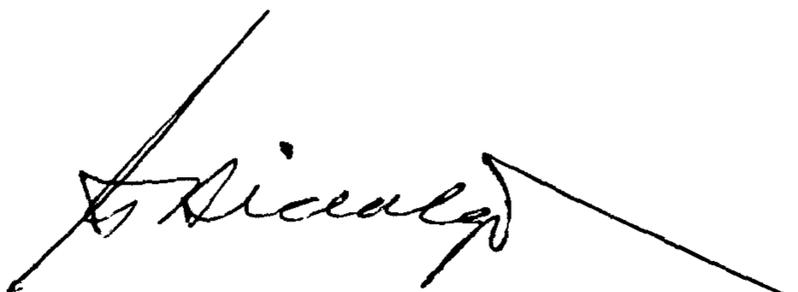
Guayaquil, abril 28 de 1984

Señor
GERENTE DEL CITIBANK
Ciudad.-

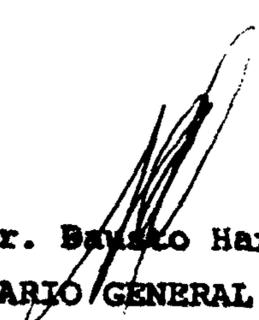
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "**CONYCON, INVERSIONES AGRO URBANAS S.A.**"

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



PdeC



Dr. Basilio Haro M
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO